

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 64/2024**  
**ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO**  
**DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>009011</b>
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>009642</b>
3. Oficio CJ/2366/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>010120</b>

Las primeras documentales fueron depositadas el treinta de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial, mientras que las marcadas con los números dos y tres fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis y treinta de abril del año en curso y recibidas el diez y dieciséis de mayo siguientes, en la citada Oficina. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

**TERCERO INTERESADO**

**Manifestaciones.** Agréguese el escrito y los anexos de cuenta, de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza, quien pretende apersonarse al presente proceso, en representación del referido Municipio, sin embargo, no se le tiene por reconocida con dicha personalidad, ya que de conformidad con los artículos 35 y 106, fracciones I, II y XIII del Código Municipal para la citada entidad federativa, **le corresponde al Síndico la representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias en que éste fuera parte.**

No obstante lo anterior, sus manifestaciones podrán ser tomadas en consideración para mejor proveer el presente asunto, en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, asimismo, se deja a salvo el derecho del Municipio de comparecer, a través de quien legalmente lo represente, a fin de señalar medio para oír y recibir notificaciones, designar delegados y/o autorizados, entre otras cuestiones.

Ahora, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al citado tercero interesado, a fin de que por medio de su representante legal manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al presente medio de control constitucional.**

Atento a lo anterior, en virtud de que no se señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda,

en consecuencia, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista**, hasta en tanto lo indique.

### **CONTESTACIONES DE DEMANDA**

**Contestaciones de demanda.** Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, mediante los cuales presentan las **contestaciones de demanda** solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas.** Se tiene a los promoventes designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Copias certificadas.** Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

**1 Poder Legislativo del Estado de Coahuila**

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos. (...)

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Vista.** Con copia simple de las contestaciones de demanda dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del dos de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista al Municipio de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación 3295/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 64/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:58:52Z / 30/05/2024T19:58:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f fa 02 5e 56 ae 11 91 7f c0 ca 65 a6 93 1b b9 64 12 7e a0 ca 0a 6a de 32 e0 df b1 28 be 14 3e c7 09 8b a9 7c ca 6b 0d ec ee d8 bc 88 02 b1 41 de 53 5a a6 a8 0e 69 b6 84 3d a0 26 c2 bd 95 fc 41 b8 c6 f9 19 37 29 b5 00 f9 a4 40 e4 83 0d 7b 43 45 e9 87 69 ed ca 1c eb da 5f bd e0 3e e8 7a a5 8b 66 17 81 79 81 62 61 ac 28 b0 13 fa b9 a9 1c 65 0a 1c f8 d6 dd 8e 69 74 62 f3 f7 94 33 45 36 ef 78 86 62 55 fa 10 87 73 2d c7 7e 18 fc 99 87 31 e9 f2 2f fa 62 3a a8 ad 70 1d 38 5d 3d d9 2b 51 29 0b cc 99 1d d7 c5 90 fb d1 2f 8e 71 2f 32 e8 6b 92 1f be 4e 3a cf eb 00 09 1f 26 3c 8f ab b8 ba f5 28 68 79 cb 16 72 20 b3 fc b9 09 47 9e cd 2f 14 04 bc 2b 40 c0 25 bb 7d 2b b3 89 91 c1 55 ea d8 ed 2a 00 76 c6 dd 00 97 87 95 9c 0c ec 06 8e 3d 44 f6 65 c6 8f 4e 14 8e 63 ee b7 5b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:58:46Z / 30/05/2024T19:58:46-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:58:52Z / 30/05/2024T19:58:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205849			
	Datos estampillados	B675FD0E64C05F4E2FEEAAB705D2B655446EC0A1A8E264B1BECEFB4A2AAA1FC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:26Z / 28/05/2024T15:07:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 f6 3c 20 38 86 6b 20 80 ab 6c f1 0b 45 2d 83 c9 80 96 f7 0b 82 11 a8 8f 73 61 8b e3 61 30 e6 ea 90 0a 50 01 f9 02 64 03 76 43 77 4b c5 ed f3 4a 03 c9 c7 86 27 83 a5 32 cd 0d bc 4d 48 a2 34 2a c2 30 e4 6a f3 62 94 cb 25 a2 fb 95 4a 23 ca 3a 33 c4 2c 5d b6 08 e9 c3 75 bc fb 4b 6c d2 5d 46 c7 61 7c 11 29 90 10 73 b6 e1 e0 50 29 bc bb 2e da 1a c1 9f 35 b5 5f a1 90 6b 0d 88 6f 0a 0b 55 1b 89 54 af 11 92 b4 f3 74 af 71 3c fa 96 0f 49 03 e1 c1 e0 29 06 e2 e4 11 70 f8 68 67 07 2d 9e b7 d6 23 08 53 08 f3 cb 80 f0 4f 7f ea 46 0a a4 64 d7 fd b0 b9 69 d9 d3 d2 73 46 9b 67 47 04 ee 10 75 a9 34 c7 f8 3e 21 66 41 9c 52 ff ae ef 34 cf e8 ca 16 23 65 b3 91 47 4f b9 1b 1d c0 70 5d 01 9b 59 84 11 86 5d 1f 04 42 07 90 f0 12 63 61 26 2c a0 8f 30 6b 9d 61 b2 29 0a c3 a1 1e bb			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:56Z / 28/05/2024T15:07:56-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:26Z / 28/05/2024T15:07:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7193206			
	Datos estampillados	CBDA3DE074E356C81DE59F5F6F25C52CCD679906EA682776EEEF8F71A0CD5C9			